



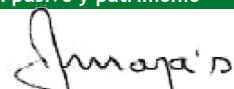
**Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Entidad Adaptada de Salud - EAS016**

**Estados financieros anuales
Bajo Normas de Contabilidad y de
Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF)
31 de diciembre de 2025 y 2024**

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
 ENTIDAD ADAPTADA DE SALUD
 Código: EAS016
 NIT: 890.904.996-1
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Periodos terminados a 31 de diciembre de 2025 y 2024
 Cifras expresadas en pesos colombianos



Descripción	Notas	A Diciembre 2025	A Diciembre 2024
Activo			
Activo no corriente			
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	6	49,662,623,476	21,490,963,997
Total activo no corriente		49,662,623,476	21,490,963,997
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes al efectivo	8	11,612,784,865	2,728,187,576
Cuentas por cobrar	5	3,396,397,302	25,536,516,766
Administración del sistema de seguridad social en salud	5	4,343,529,685	27,009,113,794
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	5	(947,132,383)	(1,472,597,028)
Otros activos - Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones	7	140,078,924	71,367,973
Total activo corriente		15,149,261,091	28,336,072,315
Total activos		64,811,884,567	49,827,036,312
Pasivo y patrimonio			
Patrimonio	9	33,135,126,377	22,732,128,270
Capital fiscal	9	188,277,010,400	159,452,010,400
Resultado de ejercicios anteriores	9	(136,719,882,130)	(121,592,390,046)
Resultados del ejercicio	9	(18,422,001,893)	(15,127,492,084)
Total patrimonio		33,135,126,377	22,732,128,270
Pasivo			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar		4,752,325,355	8,157,220,581
Recursos a favor de terceros	11	364,084,664	104,461,199
Retención en la fuente e impuesto de timbre	11	162,683,134	162,847,770
Administración de la seguridad social en salud	10	4,225,557,557	7,889,911,612
Provisión para servicios de salud	12	26,924,432,835	18,935,968,185
Otros pasivos - Avances y anticipos recibidos	10	0	1,719,276
Total pasivo corriente		31,676,758,190	27,094,908,042
Total pasivo		31,676,758,190	27,094,908,042
Total pasivo y patrimonio		64,811,884,567	49,827,036,312


 John Alberto Maya Salazar
 Representante Legal


 John Jaime Rodríguez Sosa
 Contador
 T.P. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ENTIDAD ADAPTADA DE SALUD

Código: EAS016

NIT: 890.904.996-1

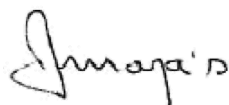
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL FINANCIERO, ECONÓMICO Y SOCIAL

Periodos terminados a 31 de diciembre de 2025 y 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos



Descripción	Notas	A Diciembre 2025	A Diciembre 2024
Ingresos operacionales			
Administración del sistema de seguridad social en salud	13	55,441,157,927	49,849,206,282
Gastos		75,781,115,026	68,844,104,229
Impuestos, contribuciones y tasas	15	146,165,211	162,595,047
Deterioro de cuentas por cobrar a costo amortizado	15	207,582,648	356,144,148
Otros servicios y tecnologías en salud	15	8,325,761,001	2,117,442,343
Administración de la seguridad social en salud		67,101,606,166	66,207,922,691
Excedente (déficit) operacional		(20,339,957,099)	(18,994,897,947)
Otros ingresos		2,006,456,501	3,868,017,300
Financieros	16	1,360,305,673	2,134,928,529
Ingresos diversos	14	328,802,468	127,349,163
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	14	207,711,369	377,578,181
Reversión de provisiones		109,636,991	1,228,161,427
Otros gastos		88,501,295	611,437
Excedente (déficit) no operacional		1,917,955,206	3,867,405,863
Excedente (déficit) del ejercicio		(18,422,001,893)	(15,127,492,084)



John Alberto Maya Salazar
Representante Legal



John Jaime Rodríguez Sosa
Contador
T.P. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ENTIDAD ADAPTADA DE SALUD

Código: EAS016

NIT: 890.904.996-1

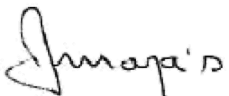
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2025 y 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos



	Diciembre 31 de 2025	Diciembre 31 de 2024
Flujo de efectivo por actividades de la operación:		
Resultado neto del periodo	(18,422,001,893)	(15,127,492,084)
Ajustes para conciliar el resultado neto del periodo con los flujos netos de efectivo de las actividades de operación:		
	7,330,389,724	(817,698,204)
Deterioro de cuentas por cobrar, neto	128,721	21,434,033
Resultado por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura	(658,203,647)	(1,728,413,165)
Provisiones, planes de beneficios definidos post-empleo y de largo plazo	7,988,464,650	889,280,928
	(11,091,612,169)	(15,945,190,288)
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Variación en deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	22,139,990,743	(4,796,635,986)
Variación en otros activos	(68,710,951)	36,743,241
Variación en acreedores y otras cuentas por pagar	(3,404,895,226)	58,435,331
Variación en otros pasivos	(1,719,276)	1,708,325
Efectivo generado por actividades de la operación	7,573,053,121	(20,644,939,377)
Flujos netos de efectivo originados por actividades de la operación	7,573,053,121	(20,644,939,377)
Disposición de inversiones en instrumentos financieros	(27,513,455,832)	2,412,186,924
Flujos netos de efectivo usados en actividades de inversión	(27,513,455,832)	2,412,186,924
Flujos de efectivo por actividades de financiación:		
Emisión de instrumentos de patrimonio	28,825,000,000	17,600,000,000
Flujos netos de efectivo usados en actividades de financiación	28,825,000,000	17,600,000,000
Aumento neto del efectivo y equivalentes al efectivo	8,884,597,289	(632,752,453)
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del periodo	2,728,187,576	3,360,940,029
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	11,612,784,865	2,728,187,576
Recursos restringidos	11,612,784,865	2,728,187,576


John Alberto Maya Salazar
Representante Legal


John Jaime Rodríguez Sosa
Contador
T.P. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ENTIDAD ADAPTADA DE SALUD

Código: EAS016

NIT: 890.904.996-1

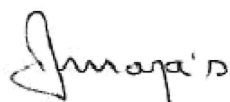
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 - 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos



	Capital emitido	Resultados acumulados	Total
Saldo al 1 de enero de 2024	141,852,010,400	(121,592,390,046)	20,259,620,354
Resultado neto del periodo	-	(15,127,492,084)	(15,127,492,084)
Resultado integral del periodo	-	(15,127,492,084)	(15,127,492,084)
Emisión de capital	17,600,000,000	-	17,600,000,000
Saldo al 31 de diciembre de 2024	159,452,010,400	(136,719,882,130)	22,732,128,270
Saldo al 1 de enero de 2025	159,452,010,400	(136,719,882,130)	22,732,128,270
Resultado neto del periodo	-	(18,422,001,893)	(18,422,001,893)
Resultado integral del periodo	-	(18,422,001,893)	(18,422,001,893)
Emisión de capital	17,600,000,000	-	17,600,000,000
Saldo al 31 de diciembre de 2025	177,052,010,400	(155,141,884,023)	21,910,126,377



John Alberto Maya Salazar
Representante Legal



John Jaime Rodríguez Sosa
Contador
T.P. 144842-T

Índice de las notas a los estados financieros

Nota 1.	Entidad reportante	7
Nota 2.	Políticas contables significativas.....	13
Nota 3.	Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros.....	26
Nota 4.	Transacciones significativas llevadas a cabo y otros aspectos relevantes ocurridos durante el periodo	30
Nota 5.	Deudores y otras cuentas por cobrar	30
Nota 6.	Otros activos financieros	30
Nota 7.	Otros activos	31
Nota 8.	Efectivo y equivalentes de efectivo	31
Nota 9.	Patrimonio	32
Nota 10.	Acreedores y otras cuentas por pagar.....	32
Nota 11.	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	33
Nota 12.	Provisiones, activos y pasivos contingentes	33
Nota 13.	Ingresos por actividades ordinarias.....	34
Nota 14.	Otros ingresos.....	35
Nota 15.	Gastos administración de la seguridad social en salud	35
Nota 16.	Ingresos y gastos financieros.....	36
Nota 17.	Información a revelar sobre partes relacionadas.....	37
	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	37

Notas a los estados financieros de la EAS016 - Entidad Adaptada de Salud - Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Nota 1. Entidad reportante

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (en adelante "EPM" o la "empresa") es la matriz de un grupo empresarial multilatino conformado por 47 empresas y 6 entidades estructuradas¹, con presencia en la prestación de servicios públicos en Colombia, Chile, El Salvador, Guatemala, México y Panamá.

EPM es una entidad descentralizada del orden municipal, creada en Colombia mediante el Acuerdo 58 del 6 de agosto de 1955 del Concejo Administrativo de Medellín, (hoy Concejo Distrital de Medellín), como un establecimiento público autónomo. Se transformó en empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, por Acuerdo 069 del 10 de diciembre de 1997 del Concejo de Medellín, (hoy Concejo Distrital de Medellín). En razón a su naturaleza jurídica, EPM está dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de acuerdo con el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998. El capital con el que se constituyó y funciona, al igual que su patrimonio, es de naturaleza pública, siendo su único propietario el Municipio de Medellín. Su domicilio principal está en la carrera 58 No. 42-125 de Medellín, Colombia. No tiene establecido un término de duración.

EPM presta servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y distribución de gas combustible. Puede también prestar el servicio público domiciliario de aseo, tratamiento y aprovechamiento de basuras, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos.

La empresa ofrece sus servicios a través de los siguientes segmentos de operación: Generación y comercialización de Energía, Distribución y comercialización de Energía y Transmisión de Energía, Distribución y Comercialización de Gas, Provisión y comercialización Agua, Gestión y comercialización Aguas Residuales, Gestión y comercialización Residuos Sólidos. Adicionalmente, en el segmento Otros se incluye la participación en el negocio de las telecomunicaciones, a través de la asociada UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y sus filiales: Edatel S.A. E.S.P, Orbitel Servicios Internacionales S.A. -OSI, Cinco Telecom Corporation - CTC y Colombia Móvil S.A. y la asociada Inversiones Telco S.A.S. y su filial Emtelco S.A.; ofreciendo servicios de voz, datos, Internet, servicios profesionales, data center, entre otros.

Los estados financieros separados de EPM correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, fueron autorizados por la Junta Directiva para su publicación el 17 de marzo de 2026.

EPM cuenta con una Entidad Adaptada de Salud EAS, la cual es una entidad especializada de EPM (No tiene NIT propio, ya que no es una empresa, por lo tanto, su número de identificación tributaria corresponde al mismo de EPM). Ante la Superintendencia de Salud, la Entidad adaptada de Salud de EPM se identifica con el código "EAS016", y es una empresa adaptada al sistema que beneficia a los empleados vinculados hasta el 23 de diciembre de 1993, por lo tanto, para EPM, que es una empresa de servicios públicos domiciliarios, la actividad que ejecuta la Unidad de Servicio Médico bajo NIIF forma parte del "segmento Otros" junto con otros temas, identificando sus actividades en materia de salud en la unidad de negocio "0196EAS" y en consecuencia su actividad se considera gasto administrativo.

Los informes contables de EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud se preparan con sujeción a la información que requiere la Superintendencia Nacional de Salud, para cumplir con sus requisitos de información, se

¹ Patrimonios Autónomos de Financiación Social de EPM, CHEC, EDEQ, ESSA, CENS y Credieegsa S.A. Bajo Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF adoptadas en Colombia, se consideran entidades estructuradas que hacen parte del perímetro de consolidación de estados financieros del Grupo EPM.

presentan en forma comparativa con el período anterior y la base para su elaboración es la información contable de EPM. Su fin es suministrar mayor detalle de las transacciones, hechos y operaciones relacionadas con el Plan Obligatorio en Salud y se realizan como herramienta de evaluación de la gestión que cumple la entidad en la prestación de los servicios en salud, a los cuales está comprometida.

1.1. Marco legal y regulatorio

La actividad que realiza EPM, prestación de servicios públicos domiciliarios, está regulada en Colombia principalmente por la Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos, y la Ley 143 de 1994, Ley Eléctrica y sus modificaciones.

Las funciones de control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, son ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

EPM Por ser emisor de Bonos, está sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 151 de 2021, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, establece que el SIMEV es el conjunto de recursos humanos, técnicos y de gestión que utilizará la Superintendencia Financiera de Colombia para permitir y facilitar el suministro de información al mercado. Dentro de estas herramientas, se encuentra el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE el cual tiene por objeto, tener un registro de los emisores de valores y las emisiones que efectúan. EPM al realizar la emisión de bonos, está sometida a la supervisión de esta Superintendencia y a las normas que para efectos de información financiera le es solicitada por su emisión, en especial la Circular Externa 038 de 2015 cuya referencia es: Modificación a los plazos para la transmisión de los Estados Financieros Intermedios Trimestrales y de Cierre de Ejercicio bajo NIIF adoptadas en Colombia, Individuales o Separados y Consolidados y su reporte en lenguaje XBRL (extensible Business Reporting Language) y que fue modificada por las Circulares Externas 008, 017 y 037 de 2016; adicionalmente, las Circulares Externas 031 de 2021 sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos y 012 de 2022 sobre información periódica, en desarrollo del Decreto 151 de 2021.

Para efectos contables, la empresa se regula por las normas contables que expide la Contaduría General de la Nación, estas normas se basan en las NIIF emitidas por el IASB, así como las interpretaciones emitidas por el IFRIC tal como se describe en el aparte de políticas contables.

Por administrar el servicio de salud como beneficios a los empleados, bajo la figura de Empresa Adaptada de Salud - EAS, es supervisada por la Superintendencia Nacional de Salud.

Por ser una entidad descentralizada del orden distrital, EPM está sujeta al control político del Concejo de Medellín, al control fiscal de la Contraloría General de Medellín y al control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

1.2. Naturaleza jurídica, función social y actividades que desarrolla EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud

1.2.1. Creación del Departamento Médico (hoy Área Servicio Médico) y autorización

Mediante Decreto 2 del 11 de marzo de 1964, la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín, en uso de sus atribuciones y especialmente las que le confiere el Artículo 51 de los Estatutos, literales e) y f), crean el Departamento Médico, como dependencia de la Secretaría General.

El Departamento Médico de Empresas Públicas de Medellín tenía las siguientes funciones:

- Atender los problemas médicos y de asistencia de los trabajadores y sus familiares en los casos no atendidos por el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, ICSS.

- Colaborar en la selección del personal, aplicación de la Seguridad Industrial, cumplimiento del reglamento sobre Fondo de Asistencia Médica y en los demás asuntos que tengan que ver con la salud o integridad física de los trabajadores y sus familiares.

El Laudo Arbitral de 1967 numeral 17 crea el FONDO MÉDICO QUIRÚRGICO - F.M.Q., destinado a la atención de la familia del trabajador oficial. Mediante Decreto 2 del 30 de Julio de 1969, la Junta Directiva establece unos beneficios para algunos empleados públicos del Establecimiento.

Con retroactividad a la semana 29 del año 1969 se creó un fondo denominado "Protección Médica a familiares", para atender los gastos por atención médica y quirúrgica prestada a los familiares que dependen económicamente de los empleados públicos.

El 20 de julio de 1986 se traslada el Departamento Médico a las instalaciones del Hospital Pablo Tobón Uribe.

La Junta Directiva de EPM, en sesión del día 11 de diciembre de 1986, Acta número 1115, procedió a realizar la desafiliación de los trabajadores del Instituto de los Seguros Sociales.

A partir del día primero de marzo de 1987, las Empresas Públicas de Medellín empezaron a atender las prestaciones médico-asistenciales establecidas en la ley para los servidores vinculados directamente a la Entidad como Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales, Aprendices y Pensionados, que no se encontraban afiliados al Instituto de Seguros Sociales.

El 23 de diciembre de 1993 nace la Ley 100, por la cual se crea el sistema de Seguridad Social Integral. Se establece como servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control están a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en dicha ley.

El Derecho a la salud, está amparado en los principios concebidos en la Constitución Política de Colombia y está reglamentada en Leyes, Decretos y Normas de carácter obligatorio que son emitidos por el Congreso de la República, el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. Para el caso particular de EPM, se agrega las decisiones de la Junta Directiva del Establecimiento y las convenciones colectivas.

En el Acta Extra convencional del 6 de abril de 1995, EPM se compromete a continuar prestando los servicios de salud a los trabajadores que se encontraban vinculados a la entidad al 23 de diciembre de 1993, hasta el término de la relación laboral y durante su período de jubilación, y a los beneficiarios de éstos. No podrá recibir cotizaciones de particulares, ni recibir de nuevo a quienes se desvinculen del Servicio Médico EAS. (Decreto 1890 de 1995, Artículo 17 - Ministerio de Salud).

El Decreto 1890 del 31 de octubre de 1995, expedido por el Ministerio de Salud, reglamenta los Artículos 130 y 236 de la Ley 100 y regula el régimen de transformación en Entidades Promotoras de Salud, adaptación al Sistema de Seguridad Social o liquidación, de las cajas, fondos y entidades de seguridad social del sector público, empresas y entidades del sector público de cualquier orden, que al 23 de diciembre de 1993 prestaban servicios de salud o amparaban a sus afiliados en los riesgos de enfermedad general y maternidad.

Igualmente determina los requisitos para que las dependencias que prestan servicios de salud de las cajas, fondos o entidades previsionales o entidades públicas con otro objeto social, puedan continuar prestándolos.

Mediante el Decreto 0404 del 28 de febrero de 1996 del Ministerio de Salud, autoriza a unas entidades del sector público, para continuar prestando los servicios de salud en los términos del capítulo II del Decreto 1890 de 1995. De esa forma autoriza a EPM, Departamento Médico a prestar el servicio como Entidad Adaptada.

A través del Decreto 945 del 24 de diciembre de 1997 de la Gerencia General de EPM se reglamenta la prestación del servicio del Departamento Médico de EPM como Entidad Adaptada de Salud - EAS.

A raíz de la implementación del programa de EPM sin Fronteras en noviembre 04 de 2013, la Unidad de Servicio Médico Odontológico - USMO -cambió su nombre a Unidad Servicio Médico - USM.

Como resultado del Programa Evolución Organización, donde se aprobó el cambio de la estructura organización de EPM, en mayo 12 de 2025, la Unidad Servicio Médico cambio su nombre a Area de Servicio Médico.

La Unidad Servicio Médico de EPM tiene su sede principal en la ciudad de Medellín, en el Hospital Pablo Tobón Uribe, ubicado en la calle 78 B No. 69 - 240. Desde allí administra el servicio de salud para sus afiliados y beneficiarios de Medellín y de los que laboran en las centrales hidroeléctricas de Guatapé, Playas, Guadalupe, Hidroituango y Porce II.

1.2.2. Creación y mantenimiento del Fondo de Garantías para cumplimiento de márgenes de solvencia y patrimonio mínimo

Mediante el Decreto 115 del 10 de septiembre de 1998, la Junta Directiva de EPM, creó el Fondo de Garantías del Departamento Médico EAS con el fin de contar con un mecanismo de aseguramiento para garantizar la cobertura de los riesgos derivados de la atención a los afiliados que resulten afectados por enfermedades de alto costo, catastróficas o ruinosas, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4ª del Artículo 162 de la Ley 100 de 1993 y en el Artículo 38 del Decreto 1938 de 1994, además del agotamiento de la UPC.

Este Fondo de Garantías del Departamento Médico y Odontológico, en sus inicios se constituyó con los dineros recaudados desde enero de 1994 hasta noviembre de 1997, que ascendían a \$12.154 millones por concepto de las cotizaciones a la seguridad social en salud, efectuadas por los afiliados al Departamento Médico, así mismo, el fondo se realimentó con los rendimientos financieros que se obtuvieron del manejo de tesorería de dichos recursos.

En el 2006 la Junta Directiva de EPM emite el Decreto 215 del 4 de julio y modifica la financiación del Fondo de Garantías del Departamento Médico y Odontológico de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante apropiación de recursos adicionales por \$6.500 millones de pesos para el Fondo de Garantías con el fin de mantener los márgenes de solvencia y capital mínimo requeridos por ley.

En el 2007 el Ministerio de la Protección Social emite el Decreto 574 del 2 de mayo, modificado por el Decreto 1698 del 16 de mayo de 2007, mediante el cual se definen y adoptan las condiciones financieras y de solvencia del sistema único de habilitación de Entidades Promotoras de salud del régimen contributivo y Entidades Adaptadas.

En el 2008 a través del Decreto 255 del 06 de octubre, la Junta Directiva de la Empresa autoriza proveer recursos para el Fondo de Garantías y lograr mantener el capital en el mínimo requerido por la Superintendencia Nacional de Salud, además decreta que para el año 2009 y siguientes los recursos necesarios para la viabilidad financiera de la Entidad Adaptada de Salud E.A.S. serán incluidos explícitamente en el proyecto de presupuesto de cada vigencia.

1.2.3. Marco Normativo margen de solvencia, patrimonio mínimo y reserva técnica

La ley 100 de 1993, por medio de la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en el artículo 180 numerales 5, 6 y 7 señala como requisitos para la autorización de las Entidades Promotoras de Salud el de acreditar el margen de solvencia que asegure la liquidez y solvencia de la entidad promotora de salud y tener un capital social o fondo social mínimo que garantice la viabilidad económica y financiera de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1438 de 2011, Al Gobierno Nacional le compete reglamentar las condiciones financieras para que las Entidades Promotoras de Salud cuenten con los márgenes de solvencia, así como con los requisitos habilitantes y de permanencia, de capacidad financiera, técnica y de calidad necesarios para operar de manera adecuada el aseguramiento en salud.

Actualmente el Decreto 574 de 2007 y sus modificaciones definen las condiciones financieras y de solvencia del Sistema Único de Habilitación de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Entidades Adaptadas:

- Patrimonio Técnico: Está constituido por el patrimonio técnico primario y el patrimonio técnico secundario. Este último computa hasta por el valor determinado para el primero.

- **Margen de Solvencia:** Diferencia positiva que como mínimo debe haber entre el nivel de activos y las obligaciones de una entidad, tendiente a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta, aun en condiciones adversas de la actividad económica.
- **Reservas Técnicas:** Monto registrado en el pasivo que refleja las condiciones presentes, y las que razonablemente puedan preverse en el futuro, dentro de los contratos y compromisos del Régimen Contributivo de Salud.

El Decreto 1698 de 2007 del Ministerio de la Protección Social modifica el Decreto 574 de 2007, originando cambios en el cálculo del monto del margen de solvencia, en el régimen de inversiones que respaldan la reserva técnica, entre otros.

- **Monto del Margen de Solvencia.** Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Entidades Adaptadas deben mantener en todo momento y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Salud, un monto de patrimonio técnico superior al monto de margen de solvencia, calculado de acuerdo con la siguiente metodología:

Los ingresos operacionales anualizados del Régimen Contributivo derivados de la UPC, como resultado de multiplicar los numerales 1 y 2 siguientes:

1. Número de afiliados promedio de los últimos 12 meses, activos y suspendidos, como constan en la Base de Datos Única de Afiliados correspondientes a la respectiva entidad.
2. UPC anual promedio de la respectiva entidad, resultado de multiplicar la UPC mensual promedio para los últimos doce períodos compensados por 12.

Los ingresos operacionales anualizados de cada régimen se multiplicarán por un factor de riesgo de 10%.

La suma anterior se multiplicará por el valor resultante de la relación existente para el período entre los gastos operativos totales anualizados menos el monto correspondiente a los siniestros reconocidos por un tercero asegurador a la entidad por enfermedades de alto costo o derivados de la implementación de mecanismos de transferencia de riesgo de carácter sectorial para dichas enfermedades de alto costo, sobre los gastos operativos totales del período, para así obtener el monto del margen de solvencia. El valor obtenido en el inciso anterior nunca podrá ser inferior a 0,9 (90%). Este segundo instrumento será aplicable siempre que se constituya dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

La deducción por concepto de siniestros reconocidos solamente será aplicable en casos en que se demuestre una transferencia real del riesgo de la entidad a un tercero legalmente autorizado para operar en el país.

El Decreto 2702 de 2014, por el cual se actualizan y unifican las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud y se dictan otras disposiciones.

Constituye su observancia a partir del primero de enero de 2015 y en su Artículo 5. se establece el capital mínimo.

“Las entidades a que hace referencia el Artículo 2 del presente Decreto deberán cumplir y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Salud el capital mínimo determinado de acuerdo con las siguientes reglas:

- El monto de capital mínimo a acreditar para las entidades que se constituyan a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto será de ocho mil setecientos ochenta y ocho millones de pesos

(\$8.788.000.000) para el año 2014. Además del capital mínimo anterior, deberán cumplir con un capital adicional de novecientos sesenta y cinco millones de pesos (\$965.000.000), por cada régimen de afiliación al sistema de salud, esto es contributivo y subsidiado, así como para los planes complementarios de salud...

Los anteriores montos se ajustarán anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE. El valor resultante se aproximará al múltiplo en millones de pesos inmediatamente superior.

- La acreditación del capital mínimo resultará de la sumatoria de las siguientes cuentas patrimoniales: Capital suscrito y pagado, capital fiscal o la cuenta correspondiente en las Cajas de Compensación Familiar, capital garantía, reservas patrimoniales, superávit por prima en colocación de acciones, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio, y se deducirán las pérdidas acumuladas, esto es, las pérdidas de ejercicios anteriores sumadas a las pérdidas del ejercicio en curso.”

En el artículo 6 establece el patrimonio adecuado:

“Las entidades a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto deberán acreditar en todo momento un patrimonio técnico superior al nivel del patrimonio adecuado calculado de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Patrimonio Técnico: Comprende la suma del capital primario y del capital secundario, calculados de la siguiente manera:

- 1.1. El capital primario comprende:

- a. El capital suscrito y pagado o capital fiscal o la cuenta correspondiente en las Cajas de Compensación Familiar.
- b. El valor total de los dividendos decretados en acciones.
- c. La prima en colocación de acciones.
- d. La reserva legal constituida por apropiaciones de utilidades líquidas.
- e. El valor de las utilidades no distribuidas en ejercicios anteriores se computará en los siguientes casos:

e.1. Cuando la entidad registre pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores hasta concurrencia de dichas pérdidas...

- 1.2. El capital secundario comprende...

2. Patrimonio Adecuado. Para los efectos del presente decreto el patrimonio adecuado de las entidades a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto, será calculado de acuerdo con la siguiente metodología:
 - a. El ocho por ciento (8%) de los siguientes ingresos operacionales percibidos en los últimos doce (12) meses: La Unidad de Pago por Capitación (UPC), el valor reconocido a las EPS del régimen Contributivo para el desarrollo de las actividades de promoción y prevención, los aportes del plan complementario, el valor reconocido por el sistema para garantizar el pago de incapacidades, el valor de cuotas moderadoras y copagos, el valor reconocido para enfermedades de alto costo y demás ingresos de la operación de acuerdo con lo que defina la Superintendencia Nacional de Salud. Las EPS que giran a la cuenta de alto costo descontarán dicho valor....

De igual manera en el Artículo 7. reservas técnicas. Se establece:

“Las entidades a que hace referencia el Artículo 2. del presente Decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, las cuales deberán acreditarse ante la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al Artículo 8 del presente Decreto:

Reserva para obligaciones pendientes. Tiene como propósito mantener una provisión adecuada para garantizar el pago de la prestación de servicios de salud del Sistema de Seguridad Social en Salud que están a cargo de las entidades a que hace referencia el Artículo 2. del presente Decreto.

Esta reserva comprende tanto los servicios de salud ya conocidos por la entidad como los ocurridos, pero aún no conocidos, que hagan parte del plan obligatorio de salud y de los planes complementarios, así como incapacidades por enfermedad general.

La reserva de obligaciones pendientes y conocidas se debe constituir en el momento en que la entidad se entere por cualquier medio, del hecho generador o potencialmente generador de la obligación.

La Superintendencia Nacional de Salud para efectos de la inspección vigilancia y control, definirá la clasificación y desagregación de estas reservas.

El monto de la reserva a constituir debe corresponder al valor estimado o facturado de la obligación de acuerdo con la información con la que se cuente para el efecto. Tratándose de la autorización de servicios y sin que por ello se entienda extinguida la obligación, la reserva se podrá liberar en los plazos que defina la Superintendencia Nacional de Salud, con base en el estudio que realice sobre los servicios autorizados y no utilizados.

La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas corresponde a la estimación del monto de recursos que debe destinar la entidad para atender obligaciones a su cargo ya causadas pero que la entidad desconoce.

Para la constitución de esta reserva se deben utilizar metodologías que tengan en cuenta el desarrollo de las obligaciones, conocidas como métodos de triángulos. Para el cálculo de esta reserva la entidad deberá contar como mínimo con tres (3) años de información propia y se deberá constituir mensualmente.”

En 2005 la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa No. 016, por la cual se dictan instrucciones y requerimientos en materia de información financiera para las entidades de salud, específicamente en su capítulo tercero, numeral 1.1. Determinó: “Las Entidades Promotoras de Salud que administren el Régimen Contributivo deberán determinar y acreditar trimestralmente un patrimonio mínimo igual o superior al equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).”

Nota 2. Políticas contables significativas

2.1. Bases para la preparación de los estados financieros

Los estados financieros separados de la Empresa se preparan de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) y adoptadas por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 037 de 2017, Resolución 056 de 2020 resolución 035 y 0197 de 2021 y Resolución CGN 267 de 2022 (en adelante, NIIF adoptadas en Colombia). Estas normas de información contable y financiera se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, en adelante, IASB), así como las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones (en adelante, CINIIF). Dichos estados financieros están armonizados con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia consagrados en el Anexo del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

La presentación de los estados financieros de conformidad con las NIIF adoptadas en Colombia requiere realizar estimaciones y suposiciones que afectan los montos informados y revelados en los estados financieros, sin menoscabar la confiabilidad de la información financiera. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. Las estimaciones y suposiciones son constantemente revisadas. La revisión de las estimaciones contables se reconoce para el periodo en el que son

revisados, si la revisión afecta a dicho periodo o en el periodo de revisión y periodos futuros. Las estimaciones realizadas por la Administración al aplicar las NIIF adoptadas en Colombia, que tienen un efecto material en los estados financieros, y aquellas que implican juicios significativos para los estados financieros anuales, se describen con mayor detalle en la Nota 3 Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros.

EPM presenta estados financieros separados, para cumplimiento ante los entes de control y para propósito de seguimiento administrativo interno y suministrar información a los inversionistas. De igual manera, EPM como matriz principal presenta estados financieros consolidados bajo NIIF adoptadas en Colombia.

Los activos y pasivos se miden a costo o costo amortizado, con excepción de determinados activos y pasivos financieros y de las propiedades de inversión que se miden a valor razonable. Los activos y pasivos financieros medidos a valor razonable corresponden a aquellos que: se clasifican en la categoría de activos y pasivos a valor razonable a través de resultados, algunas inversiones patrimoniales a valor razonable a través de patrimonio, así como todos los derivados financieros activos y pasivos reconocidos que son designados como partidas cubiertas en una cobertura de valor razonable, cuyo valor en libros se ajusta con los cambios en el valor razonable atribuidos a los riesgos objeto de cobertura.

Los estados financieros separados se presentan en pesos colombianos y sus cifras están expresadas en millones de pesos colombianos.

2.2. Clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes

Un activo se clasifica como activo corriente cuando se mantiene principalmente para propósitos de negociación o se espera que sea realizado en un plazo no mayor a un año, después del periodo sobre el que se informa o es efectivo y equivalentes de efectivo que no está sujeto a restricciones para su intercambio o para su uso en la cancelación de un pasivo al menos un año después del periodo sobre el que se informa. Los demás activos se clasifican como activos no corrientes.

Un pasivo se clasifica como pasivo corriente cuando se mantiene principalmente para propósitos de negociación, o cuando se espera que sea liquidado en un plazo no mayor a un año después del periodo sobre el que se informa, o cuando la empresa no tenga un derecho incondicional para aplazar su liquidación por al menos un año después del periodo sobre el que se informa. Los demás pasivos se clasifican como pasivos no corrientes.

2.3. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo incluyen el dinero en caja y bancos y las inversiones de alta liquidez, fácilmente convertibles en una cantidad determinada de efectivo y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, con un vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de su adquisición. Los sobregiros bancarios exigibles que forman parte integrante de la administración del efectivo de la empresa representan un componente del efectivo y equivalentes al efectivo en el estado de flujos de efectivo.

2.4. Moneda funcional

La moneda funcional de la empresa es el peso colombiano que es la moneda del entorno económico principal en el que opera, es decir, en la que genera y emplea el efectivo.

2.5. Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden básicamente al desarrollo de la actividad principal de la empresa, que es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y

distribución de gas combustible, y se reconocen cuando el servicio es prestado o en el momento de la entrega de los bienes, en la medida en que se satisfagan las obligaciones de desempeño por parte de la empresa. Los ingresos se miden al valor de la contraprestación recibida o por recibir, excluyendo impuestos u otras obligaciones. Los descuentos, compensaciones al cliente por calidad del servicio y componentes financieros que se otorguen, se registran como ajuste al valor de los ingresos. Solo se reconoce el componente de financiación si el contrato con clientes tiene una duración superior a un año.

Para EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud, como unidad de negocio de EPM los ingresos más representativos son los siguientes:

- **UPC Régimen contributivo y UPC Adicional:** El sistema general de seguridad social en salud reconoce un valor per cápita por cada afiliado que tiene EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud, denominado Unidad de Pago por Capitación - UPC, derivado del resultado del proceso de compensación.
- **Cuota moderadora:** Son los aportes en dinero de los afiliados, el cual tiene por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso, promoviendo en los afiliados la inscripción en los programas de atención integral desarrollados por EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud.
- **Copagos:** Son los aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad ayudar a financiar el sistema.
- **Incapacidades:** El sistema de seguridad social en salud reconoce a las EAS -Entidades Adaptadas de Salud para el pago de las licencias de incapacidad por enfermedad general el 0.3% de IBC - Ingreso Base de Cotización de los registros aprobados en el proceso de compensación.
- **Presupuesto máximo:** es el valor anual calculado que la ADRES transfiere a las EPS para que éstas realicen gestión y garanticen a sus afiliados los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC, en lo referente a medicamentos, alimentos para propósito médico especial, procedimientos y servicios complementarios.
- **Reconocimiento alto costo y catastróficas:** Corresponde al valor reconocido por EPM, como reasegurador, por los gastos asociados a las enfermedades de alto costo y catastróficas.

2.6. Impuestos

La estructura fiscal del país, el marco regulatorio y la pluralidad de operaciones hacen que EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud sea sujeto pasivo de impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial. Son obligaciones que se originan a la Nación, los Departamentos, los entes Municipales y demás sujetos activos, una vez se cumplan las condiciones previstas en las correspondientes normas expedidas.

2.7. Provisiones

Las provisiones se registran cuando la empresa tiene una obligación presente, legal o implícita, como resultado de un suceso pasado. Es probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación. En los casos en los que la empresa espera que la provisión se reembolse en todo o en parte, el reembolso se reconoce como un activo separado, pero únicamente en los casos en que tal reembolso sea prácticamente cierto y el monto del activo pueda ser medido con fiabilidad. En la empresa cada provisión es utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

Las provisiones se miden por la mejor estimación de la administración de los desembolsos requeridos para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros corresponde al valor presente de dicho flujo de efectivo, utilizando para el descuento una tasa calculada con referencia a los rendimientos del mercado de los bonos

emitidos por el Gobierno Nacional. En Colombia, se debe utilizar el rendimiento de los Bonos TES (Títulos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la Nación) al final del periodo sobre el que se informa.

El gasto correspondiente a cualquier provisión se presenta en el estado del resultado integral en la sección resultado del periodo neto de todo reembolso. El aumento de la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero. Los activos intangibles que no están disponibles para su uso no se amortizan.

Reserva Técnica

La reserva técnica de servicios autorizados por pagar o servicios autorizados no cobrados por el proveedor, se genera en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2702 del 23 de diciembre de 2014 y la Resolución 4175 de diciembre 29 de 2014.

La reserva técnica representa los recursos destinados a atender planes específicos de protección y servicios de ayuda a los afiliados compuestos por “medicamentos POS”, “prestaciones POS” e “Incapacidades por enfermedad general”.

La base para calcular la reserva técnica y su marco de actuación es el POS - Pan Obligatorio de Salud. Se identifican para el cálculo de la Reserva Técnica las siguientes:

- **Obligaciones pendientes y conocidas:** Registra el monto de la reserva técnica a cargo de la entidad, la cual se debe constituir por el valor estimado o facturado de la obligación de acuerdo con la información con la que se cuente para el efecto. Compuesta por:

No Liquidadas: Mensualmente la entidad deberá constituir y mantener esta reserva por las obligaciones conocidas no liquidadas de los últimos 12 meses desde la fecha de corte y que aún no se tenga radicada la factura de los servicios autorizados.

Liquidadas Pendientes de Pago: Registra el valor de las obligaciones liquidadas pendientes de pago en forma total o parcial.

- **Obligaciones pendientes aún no conocidas:** Corresponde a la estimación del monto de recursos que debe destinar la entidad para atender obligaciones a su cargo ya causadas pero que la entidad desconoce. Para su cálculo se aplica la metodología del triángulo autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud en radicado 2-2015-045964 del 08 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta que la reserva se debe mantener hasta que se extinga la obligación de pago, no obstante, cuando se trate de la autorización de servicios y sin que por ello se entienda extinguida la obligación, la reserva se podrá liberar después de transcurridos 12 meses de expedida la autorización, y que no se tenga radicado de la factura de los servicios autorizados.

2.8. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría al vender un activo o se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de medición, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado usando otra técnica de valuación.

Para determinar el valor razonable la empresa tiene en cuenta las características del activo o del pasivo de la misma forma en que los participantes del mercado las tendrían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo en la fecha de medición. El valor razonable para efectos de medición y revelación en los estados financieros se determina sobre esa base, excepto por las transacciones de pagos basados en acciones, las transacciones de arrendamiento y las mediciones que tienen ciertas similitudes con el valor razonable pero que no son valor razonable, como el valor neto de realización o el valor en uso.

El valor razonable de todos los activos y pasivos financieros se determina a la fecha de presentación de los estados financieros, para reconocimiento y revelación en las notas a los estados financieros.

El valor razonable se determina:

- Con base en precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la empresa puede acceder en la fecha de la medición (nivel 1).
- Con base en insumos aplicados sobre metodologías de valuación comúnmente usadas por los participantes del mercado, los cuales son distintos de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente (nivel 2).
- Con base en técnicas de valuación internas de descuento de flujos de efectivo u otros modelos de valoración, utilizando variables estimadas por la empresa no observables para el activo o pasivo, en ausencia de variables observadas en el mercado (nivel 3).

2.9. Cambios en estimados, políticas contables y errores

2.9.1. Cambios en políticas contables

A 31 de diciembre de 2025, las prácticas contables aplicadas en los Estados Financieros separados de la empresa son consistentes con el año 2024, excepto por los siguientes cambios:

Nuevas normas implementadas

Durante 2025, la empresa no requirió la implementación de nuevos cambios en las NIIF (nuevas normas, enmiendas o interpretaciones), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

2.9.1.1. Aplicación de estándares nuevos y revisados

Los cambios a las NIIF (nuevas normas, modificaciones e interpretaciones), que han sido publicadas en el periodo, pero que aún no han sido implementadas por la Empresa, se encuentran detalladas a continuación:

Norma	Fecha de aplicación obligatoria por IASB	Tipo de cambio
NIIF 17 Contrato de Seguros	01 de enero de 2023 En Colombia se aplica a partir del 01 de enero de 2027.	Norma
NIIF 17 - Contrato de Seguros - Aplicación inicial con la NIIF 9 e información comparativa.	01 de enero de 2023 En Colombia se aplica a partir del 01 de enero de 2027.	Modificación
NIC 12 Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar.	01 de enero de 2023 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIIF 16 - Arrendamientos - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior	01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIC 1 - Presentación de Estados Financieros - Pasivos no corrientes con condiciones pactadas	01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIC 7 y NIIF 7 - Acuerdos de financiación de proveedores	01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIC 21 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera - Ausencia de convertibilidad	01 de enero de 2025 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIIF 18 - Presentación e información a revelar en los estados financieros.	01 de enero de 2027 No incorporada en Colombia por el sector público.	Nueva
NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública	01 de enero de 2027 No incorporada en Colombia por el sector público.	Nueva
NIIF 19 - Enmiendas Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: información a revelar	01 de enero de 2027 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIIF 9 y NIIF 7 - Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros	01 de enero de 2026 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
Mejoras anuales volumen 11 - NIIF 1, NIIF 7, NIIF 9, NIIF 10 y NIC 7	01 de enero de 2026 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIIF 9 - NIIF 7 Contratos que hacen referencia a la electricidad que depende de la naturaleza	01 de enero de 2026	Modificación
NIC 21 - Enmienda conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria	01 de enero de 2027 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIIF 7, NIIF 18, NIC 1, NIC 36, NIC 37 - Ejemplos ilustrativos - incertidumbres en los EEF	No especificada	Modificación

NIIF 17 Contrato de Seguros. Emitida en mayo de 2017, en reemplazo de la NIIF 4 que fue abordada como una norma provisional, que se iba elaborando por fases.

La NIIF 17 resuelve los inconvenientes de comparación que generaba la aplicación de la NIIF 4, dado que se permitía aplicar normas locales y valores históricos en los contratos de seguros, ahora con esta nueva norma, todos los contratos de seguros se registrarán de una manera consistente y a valores corrientes, generando información más útil para los grupos de interés, lo cual permitirá entender mejor la posición financiera y la

rentabilidad de las compañías de seguros, otorgando un enfoque más uniforme de presentación y medición para todos los contratos de seguro.

Inicialmente a la NIIF 17 se le definió la aplicación obligatoria para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021 pero, por solicitud de las aseguradoras internacionales, la fundación IFRS, mediante la modificación emitida en junio de 2020, extendió su aplicación por dos años adicionales, para ser exigible para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permitió su aplicación anticipada si se aplica NIIF 9. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

NIIF 17 - Contrato de Seguros - Aplicación inicial con la NIIF 9 e información comparativa

Emitida en diciembre de 2021, con el fin de reducir los desajustes contables temporales que se presentan entre los activos financieros y los pasivos de los contratos de seguros que puedan surgir en la información comparativa presentada por la aplicación inicial de NIIF 17, cuando también le aplica a la entidad la NIIF 9, se permite la superposición de clasificación del activo financiero, con el fin de mejorar la utilidad de la información comparativa para los inversores.

Esto les permitirá a las aseguradoras, tener una opción para la presentación de información comparativa sobre activos financieros. La superposición de clasificación le permite a la entidad, alinear la clasificación y medición de un activo financiero en la información comparativa con lo que la entidad espera que la clasificación y medición de ese activo financiero se realizaría en la aplicación inicial de la NIIF 9, considerando el modelo de negocio y las características del flujo de efectivo que genera. Cualquier diferencia por esta aplicación iría a ganancias retenidas.

Si, por ejemplo, utilizando la superposición de clasificación, una entidad presentó un activo financiero previamente medido al costo amortizado en lugar de medirse a valor razonable a través de resultados, el importe en libros de ese activo en la fecha de transición a la NIIF 17 sería su valor razonable medido en esa fecha. Aplicando el apartado C28D de la NIIF 17, cualquier diferencia en el importe en libros del activo financiero en la fecha de transición resultante de la aplicación de la superposición de clasificación, se reconocería en la apertura de las ganancias retenidas.

Esta enmienda agrega los párrafos C28A a C28E y C33A; y entró en vigencia en la fecha de aplicación inicial de la NIIF 17, es decir, el 1 de enero de 2023. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

NIC 12 Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar. Esta enmienda fue emitida en mayo de 2023 con el propósito de ir alineando el contenido de la NIC 12 con la implementación de reglas del

modelo del Segundo Pilar publicadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece a nivel mundial la creación de un "impuesto adicional y nacional mínimo complementario" que se aplicará a las ganancias en cualquier jurisdicción siempre que la tasa impositiva efectiva, determinada sobre una base jurisdiccional, sea inferior a la tasa mínima del 15 % requerida por el Segundo Pilar, evitando así la erosión de la base tributaria en las operaciones internacionales que se desenvuelven en una economía digitalizada. Cada jurisdicción irá determinando su legislación del segundo pilar para efectos fiscales.

Esta modificación tiene como objetivo mejorar la utilidad de la información hacia el inversionista a través de la realización de tres revelaciones claves y a su vez, mientras se va evolucionando y conociendo los efectos de este pilar a nivel mundial en las organizaciones y el mercado, se pueda aplicar temporalmente una excepción de reconocer y revelar activos y pasivos por impuesto diferido generados por el segundo pilar. Las revelaciones establecidas en los párrafos de la norma son: 88A - La entidad debe revelar si aplicó la excepción del pilar 2 en el impuesto diferido (activos y pasivos); 88B - La entidad debe revelar por separado los ingresos y gastos del pilar 2 en el impuesto corriente; 88C y 88D - La entidad revelará los posibles impactos o exposición de la entidad ante el Segundo Pilar en caso de que existan normas (proyectos o normas en firme) pero que aún no están vigentes, suministrando información cualitativa y cuantitativa según el ejemplo dado en la norma.

Las modificaciones son efectivas según los párrafos, para los párrafos 4A y 88A inmediatamente con aplicación retroactiva según NIC 8 y los párrafos 88B a 88D retroactivamente a partir del 1° de enero de 2023. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones. Si bien es cierto no tendrá impacto en los importes de los estados financieros por impuesto diferido por motivo de la excepción y por tratarse de revelaciones, si puede haber impacto en los ingresos y gastos originados por el Segundo Pilar en el impuesto corriente, situación que ha de revelarse.

NIIF 16 - Arrendamientos - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior. Pretende establecer la contabilización de una venta de un activo con arrendamiento posterior después de la fecha de transacción de la venta.

La modificación especifica los requisitos que un vendedor-arrendatario debe utilizar para cuantificar el pasivo por arrendamiento que surge en la venta y arrendamiento posterior con el objetivo de que el vendedor-arrendatario no reconozca ninguna ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso que retiene. La modificación tiene por objeto mejorar los requisitos de registro de la venta y el arrendamiento posterior bajo NIIF 16, dado que ésta no especificaba la medición del pasivo que surge en una transacción de venta con arrendamiento posterior.

Esta modificación no cambiará la contabilización de los arrendamientos que no surjan en una transacción de venta con arrendamiento posterior.

La modificación añade los párrafos 102A, C1D y C20E y se modifica el párrafo C2. Se añade un nuevo encabezado antes del párrafo C20E. El texto nuevo se subraya y el texto eliminado se tacha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

La modificación tiene fecha de aplicación obligatoria por IASB a partir del 1 de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada, más no ha sido incorporada en Colombia por el sector público.

NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Pasivos no corrientes con condiciones pactadas. Esta enmienda fue emitida en octubre de 2022 con el propósito de mejorar la información que las empresas proporcionan sobre la deuda a largo plazo con condiciones financieras, también conocidas como “covenants”, de tal manera, que el inversionista pueda comprender el riesgo al que se enfrenta cuando una compañía posee pasivos con condiciones pactadas y que están clasificado como no corrientes, pero que por incumplimiento de los convenants, la deuda deba ser reembolsada en un plazo de doce meses, por lo cual se requiere que una compañía divulgue información sobre estos convenios en las notas a los estados financieros, mejorando la información que se proporciona sobre la deuda a largo plazo con condiciones pactadas, permitiendo a los inversionistas comprender el riesgo de que dicha deuda pueda volverse reembolsable anticipadamente. En consecuencia, esta modificación exige que una entidad revise sus contratos de préstamos a fin de determinar si la clasificación de estos cambiará en la fecha de corte, de acuerdo con las circunstancias, datos y contextos que se tenga en ese momento, bajo un juicio fundamentado, y no a las expectativas de la gerencia como se desprende de los párrafos 74 y 75A.

La enmienda añade los párrafos 72B, 76ZA y 139W y modifica los párrafos 60, 71, 72A, 74 y 139U. Realiza ajustes a la enmienda anterior de la NIC 1 publicada en enero 2020 con el título “Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes” y exige una aplicación simultánea de estas dos últimas modificaciones en el mismo periodo.

Si una entidad aplica esas modificaciones para un período anterior después de la emisión de Pasivos no corrientes con convenios (véase el párrafo 139W), también aplicará Pasivos no corrientes con convenios para ese período. Si una entidad aplica la clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes para un período anterior, revelará ese hecho.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024 de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8, con adopción anticipada permitida.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se visualiza que ocurra el hecho.

NIC 7 y NIIF 7 - Acuerdos de financiación de proveedores. Enmienda publicada en mayo de 2023 con el propósito de permitir a los usuarios obtener de los estados financieros la información que necesitan para comprender los efectos de los acuerdos de financiación a proveedores en los estados financieros de una entidad y comparar unas entidades con otras.

La información a revelar tiene como objetivo proporcionar a los usuarios información que les permita evaluar cómo afectan los acuerdos de financiación a proveedores a los pasivos y flujos de efectivo de una entidad y

comprender el efecto de los acuerdos de financiación a proveedores sobre la exposición de una entidad al riesgo de liquidez y cómo podría verse afectada la entidad si los acuerdos dejaran de estar a su disposición.

Los acuerdos de financiación a proveedores se caracterizan porque uno o varios suministradores de financiación ofrecen pagar los importes que una entidad debe a sus proveedores y la entidad se compromete a pagar según los términos y condiciones de los acuerdos en la misma fecha en la que se paga a los proveedores o en una fecha posterior.

La enmienda indica que los acuerdos que son únicamente mejoras crediticias para la entidad (por ejemplo, las garantías financieras, incluidas las cartas de crédito utilizadas como garantías) o los instrumentos utilizados por la entidad para liquidar directamente con un proveedor los importes adeudados (por ejemplo, una entidad utiliza una tarjeta de crédito para liquidar el importe adeudado a un proveedor y, en su lugar, tendrá la obligación de pagar al banco emisor) no son acuerdos de financiación a proveedores.

Esta enmienda exige que las entidades proporcionen información sobre estas obligaciones financieras derivadas de acuerdos específicos con proveedores, lo cual incluye detalles como plazos previstos para su liquidación, condiciones contractuales importantes y cualquier otro elemento relevante relacionado con estos acuerdos.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación.

NIC 21 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera - Ausencia de convertibilidad. Esta enmienda, emitida en agosto de 2023, tiene como propósito, establecer un enfoque coherente al evaluar si una moneda es convertible a otra moneda y en caso de no serlo, qué procedimiento aplicar cuando la conversión no se da y qué tipo de revelaciones se deben proporcionar en aras de brindar una información financiera útil.

La enmienda establece que una moneda es convertible a otra moneda si existe el intercambio por otra moneda en un retraso administrativamente normal, bajo un mercado o mecanismo de intercambio que permite generar derechos u obligaciones exigibles y su importe no es insignificante.

La conversión de la moneda se da en el momento de la medición o con un fin específico, para lo cual se procede con aplicar dos pasos: evaluar si la moneda es convertible y estimar la tasa de cambio de contado. Esto se da a través de una pregunta de evaluación si la moneda es convertible, que, de serlo, aplica los requerimientos establecidos en la NIC 21 y en caso contrario, se aplica una estimación de tasa de cambio de contado, la cual representa la tasa de cambio utilizada en una transacción de entrega inmediata y entre participantes del mercado.

La modificación a la NIC 21 es de aplicación obligatoria para los periodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2025, no aplica reexpresión de información comparativa que más bien se dan pautas en su reemplazo y se permite su aplicación anticipada.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIIF 18 - Presentación e información a revelar en los estados financieros. Esta norma emitida en abril de 2024 brindará a los usuarios de los estados financieros una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión.

Esta nueva norma introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los usuarios de la información una mejor base para analizar y comparar las empresas: **Mejora de la comparabilidad del estado de resultado** - introduce tres categorías definidas de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación) para mejorar la estructura del estado de resultado, y exige a todas las empresas que presenten nuevos subtotales definidos, incluido el resultado operativo. **Mayor transparencia de las mediciones del rendimiento definidas por la gestión** - exige a las empresas que revelen explicaciones sobre las mediciones específicas relacionadas con el estado de resultado, denominadas medidas del rendimiento definidas por la gestión. Los nuevos requerimientos mejorarán la disciplina y la transparencia de estas medidas del rendimiento definidas por la gestión y, si los estados financieros están sujetos a auditoría, estas medidas también lo estarán. **Una agrupación más útil de la información en los estados financieros** - establece orientaciones más detalladas sobre cómo organizar la información y si debe proporcionarse en los estados financieros principales o en las notas. También exige a las empresas más transparencia sobre los gastos operativos, para ayudar a los inversores a encontrar y comprender la información que necesitan.

La nueva norma entra en vigor para los periodos contables anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, pero las empresas pueden aplicarla antes. Debe aplicarse de forma retroactiva.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta nueva norma.

NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: información a revelar. Tiene por objeto permitir a las subsidiarias revelar información reducida, en lugar de revelar información de acuerdo con otras NIIF. Así bien, la aplicación de la esta norma reducirá los costos de preparación de los estados financieros de las subsidiarias, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de la información para los usuarios de sus estados financieros. Con esto se logra que las subsidiarias sin responsabilidad pública mantengan un solo conjunto de registros contables para satisfacer las necesidades tanto de su empresa matriz, como de los usuarios de sus estados financieros y se reducen los requisitos de revelación y se adaptan de mejor manera a las necesidades de los usuarios de sus estados financieros. Las empresas pueden elegir si implementar esta norma.

La nueva norma entrará en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, aunque se permite la implementación antes de dicha fecha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta nueva norma, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIIF 19 - Enmienda Subsidiarias sin Responsabilidad Pública de rendir cuentas: información a revelar. Emitida en agosto de 2025, tiene por objeto actualizar las revelaciones simplificadas,

incorporando los cambios realizados en las revelaciones de las normas indicadas más adelante, lo cual será habitual por ser una norma evolutiva, que cambia si cambian las revelaciones de las normas que contiene. La aplicación de la enmienda es bajo las mismas condiciones de la norma NIIF 19.

NIIF 7 - Instrumentos Financieros: Revelaciones - características contractuales que modifican los flujos de efectivo

NIIF 18 - Presentación y Revelación en los Estados Financieros - medidas de desempeño y otros.

NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo - acuerdos de financiación a proveedores

NIC 12 - Impuesto a las Ganancias - reforma fiscal internacional - reglas modelo del Pilar Dos

NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera - falta de intercambiabilidad de la moneda

Adicionalmente se hacen modificaciones menores en las siguientes normas para armonizar el juego entre normas:

NIIF 5 - Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas -

NIIF 17 - Contratos de Seguro

EPM está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta nueva enmienda en conjunto con la norma origen NIIF 19, aunque por el momento sólo se ven los impactos indicados en el anterior apartado sobre NIIF 19.

NIIF 9 y NIIF 7 - Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros tiene por objeto: aclarar la clasificación para su medición de los activos financieros originados en préstamos vinculados a objetivos ESG - ambientales, sociales y de gobierno corporativo o similares según las características de su flujo de efectivo contractual. La tendencia es que los préstamos con características vinculadas a ESG son cada vez más frecuentes a nivel mundial; la liquidación de activos/pasivos financieros a través de sistemas de pago electrónico o transferencias electrónicas de efectivo, para lo cual determina la fecha en que se deben dar de baja y permite, cumplido ciertos criterios específicos, dar de baja un pasivo financiero antes de entregar efectivo en la fecha de liquidación e incluir nuevos requisitos de revelación adicionales para mejorar la transparencia de las inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI y para instrumentos financieros con características contingentes como los vinculados a ESG.

La modificación entrará en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026, aunque se permite la implementación antes de dicha fecha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

Mejoras anuales volumen 11 - NIIF 1, NIIF 7, NIIF 9, NIIF 10 y NIC 7 tiene el objetivo de realizar aclaraciones, simplificaciones, correcciones y cambios destinados a mejorar la coherencia. Las mejoras anuales se limitan a cambios que aclaran la redacción de una norma o corrigen consecuencias imprevistas relativamente menores, descuidos o conflictos entre los requerimientos de las normas. Las siguientes son las incluidas en este volumen:

- NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera: se modifican los párrafos B5 y B6 para mejorar su congruencia con los requerimientos de la NIIF 9 Instrumentos Financieros y añadir referencias cruzadas para mejorar la accesibilidad y comprensibilidad de las normas.
- NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar: se modifica el párrafo B38 para actualizar una referencia cruzada obsoleta. Así mismo se modifican los párrafos GI1, GI14 y GI20B de la Guía de implementación con el fin de aclarar, mejorar su congruencia y simplificar la redacción.
- NIIF 9 Instrumentos Financieros: se modifica el párrafo 2.1(b)(ii) para añadir una referencia cruzada al párrafo 3.3.3 de la misma norma con el fin de resolver la posible confusión para un arrendatario que aplique los requerimientos de baja en cuentas. Así mismo se modifica el párrafo 5.1.3 y el Apéndice A para aclarar el uso del término "precio de transacción".
- NIIF 10 Estados Financieros Consolidados: se elimina del párrafo B74 una incongruencia con el párrafo B73.
- NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo: se modifica el párrafo 37 para eliminar una referencia al "método del costo" que ya no está definido en las normas.

Las mejoras entrarán en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de estas mejoras, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIIF 9 - NIIF 7 Contratos que hacen referencia a la electricidad que depende de la naturaleza tiene por objeto suministrar mejor información sobre los efectos financieros de los contratos de electricidad que dependen de la naturaleza (energía solar y eólica, por ejemplo), que a menudo se estructuran como acuerdos de compra de energía (PPA, por sus siglas en inglés) y que dependen de los factores meteorológicos. Las modificaciones apuntan a: aclarar la aplicación de los requisitos de "uso propio", permitir la contabilidad de cobertura si estos contratos se utilizan como instrumentos de cobertura, y agregar nuevos requisitos de divulgación para permitir que los inversores comprendan el efecto de estos contratos en el desempeño financiero y los flujos de efectivo de una empresa.

La modificación entrará en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026, aunque se permite la implementación antes de dicha fecha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIC 21 - Enmienda Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria tiene por objeto IASB ha emitido una modificación de alcance limitado con el fin de reducir la diversidad de prácticas existentes y estandarizar la presentación de informes en una moneda hiperinflacionaria, de ahí que ha especificado procedimientos de conversión para los estados financieros de una moneda no hiperinflacionaria a una moneda con economía hiperinflacionaria.

La entidad aplica las modificaciones si:

- a. Su moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria y está traduciendo sus resultados y posición financiera a la moneda de una economía hiperinflacionaria; o
- b. Es traducir a la moneda de una economía hiperinflacionaria los resultados y la posición financiera de una operación en el extranjero cuya moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria.

Esta modificación aplica a partir del 1° de enero de 2027.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIIF 7, NIIF 18, NIC 1, NIC 8, NIC 36 y NIC 37 - Ejemplos ilustrativos - incertidumbres en los EEFF tiene por objeto brindar mejor información sobre la incertidumbre en los estados financieros, reflejando mejor estos eventos. Aunque los ejemplos sean relacionados con temas climáticos, ambientales y desmantelamientos, pueden aplicar en otros contextos.

El documento DUFFS - Disclosures about Uncertainties in the Financial Statements - Información a revelar sobre incertidumbres en los estados financieros, trae modificaciones a los ejemplos ilustrativos de las NIIF 7, NIIF 18, NIC 1, NIC 8, NIC 36 y NIC 37.

Como se trata de ejemplos ilustrativos, no tienen fecha de aplicación, pues se pueden aplicar de inmediato para contribuir al juicio profesional y de ser el caso se ajusten las prácticas contables, pero no cambian requerimientos de reconocimiento ni medición de las NIIF citadas.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros por tratarse de ejemplos ilustrativos.

Nota 3. Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros

Los siguientes son los juicios y supuestos significativos, incluyendo aquellos que involucran estimados contables, que la administración de la empresa utilizó en la aplicación de las políticas contables bajo NIIF adoptadas en Colombia, y que tienen un efecto significativo en los valores reconocidos en los estados financieros separados.

Las estimaciones se basan en experiencia histórica y en función a la mejor información disponible sobre los hechos analizados a la fecha de corte. Estos estimados se usan para determinar el valor de los activos y pasivos en los estados financieros separados, cuando no es posible obtener dicho valor de otras fuentes. La empresa evalúa sus estimados regularmente. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados.

Las estimaciones y los juicios significativos realizados por la empresa se describen a continuación:

- **Evaluación de la existencia de indicadores de deterioro de valor para los activos, el crédito mercantil y valoración de activos para determinar la existencia de pérdidas de deterioro de valor**

En cada fecha de presentación de reportes es revisado el estado de los activos, para determinar si existen indicios de que alguno haya sufrido una pérdida por deterioro. Si existe pérdida por deterioro, el importe recuperable del activo es afectado, si el importe recuperable estimado es menor, se reduce hasta su valor recuperable y la pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en el resultado del periodo.

La evaluación de la existencia de indicadores de deterioro de valor se basa en factores externos e internos, y a su vez en factores cuantitativos y cualitativos. Las evaluaciones se basan en los resultados financieros, el entorno legal, social y ambiental y las condiciones del mercado; cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo o UGE y evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo o UGE, entre otros.

La determinación de si el crédito mercantil ha sufrido deterioro implica el cálculo del valor en uso de las UGE a las que ha sido asignado. El cálculo del valor en uso requiere que la entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las UGE y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. Cuando los flujos de efectivo futuros reales son menos de los esperados, puede surgir una pérdida por deterioro.

- **Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de las obligaciones post-empleo con los empleados**

Las suposiciones e hipótesis que se utilizan en los estudios actuariales comprenden: suposiciones demográficas y suposiciones financieras, las primeras se refieren a las características de los empleados actuales y pasados, tienen relación con la tasa de mortalidad y las tasas de rotación entre empleados, las segundas tienen relación con la tasa de descuento, los incrementos de salarios futuros y los cambios en beneficios futuros.

- **La vida útil y valores residuales de las propiedades, planta y equipos e intangibles.**

En las suposiciones e hipótesis que se utilizan para la determinación de las vidas útiles se consideran aspectos técnicos tales como: mantenimientos periódicos e inspecciones realizadas a los activos, estadísticas de falla, condiciones ambientales y entorno operacional, sistemas de protección, procesos de reposición, factores de obsolescencia, recomendaciones de fabricantes, condiciones climatológicas y geográficas y experiencia de los técnicos conocedores de los activos. Para la determinación del valor residual se consideran aspectos tales como: valores de mercado, revistas de referencia y datos históricos de venta.

- **Los supuestos utilizados para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros incluyendo riesgo de crédito.**

La empresa revela el valor razonable correspondiente a cada clase de instrumento financiero de la forma en que se permita la comparación con los valores en libros. Se utilizan las proyecciones macroeconómicas calculadas al interior de la empresa. Se valora el portafolio de las inversiones a precio de mercado. Cuando hay ausencia de éste, se busca una similar en el mercado y si no se utilizan los siguientes supuestos:

Los derivados se estiman a valor razonable.

Las cuentas por cobrar se estiman a la tasa del mercado vigente para créditos similares.

Las cuentas por cobrar a los empleados se valoran de manera similar a deudores masivos, excepto para los créditos de vivienda.

Para las inversiones patrimoniales, la metodología es el flujo de caja; se estima a precio de mercado para las que cotizan en bolsa.

- **La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos de valor incierto o contingentes**

Los supuestos utilizados para los pasivos inciertos o contingentes incluyen la calificación del proceso jurídico por el “Juicio de experto” de los profesionales de las áreas, el tipo de pasivo contingente, los posibles cambios legislativos y la existencia de jurisprudencia de las altas cortes que se aplique al caso concreto, la existencia dentro de la empresa de casos similares, el estudio y análisis del fondo del asunto, las garantías existentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La empresa revela y no reconoce en los estados financieros aquellas obligaciones calificadas como posibles; las obligaciones calificadas como remotas no se revelan ni se reconocen.

- **Los desembolsos futuros por obligaciones de desmantelamiento y retiro de activos**

En las suposiciones e hipótesis que se utilizan para la determinación de los desembolsos futuros por obligaciones de desmantelamiento y retiro de activos se consideraron aspectos tales como: estimación de erogaciones futuras en las cuales la empresa deben incurrir para la ejecución de las actividades asociadas a desmantelamientos de los activos sobre los cuales se han identificado obligaciones legales o implícitas, la fecha inicial del desmantelamiento o restauración, la fecha estimada de finalización y las tasas de descuento.

- **Determinación de existencia de arrendamientos financieros u operativos en función de la transferencia de riesgos y beneficios de los activos arrendados.**

Los supuestos significativos que se consideran para la determinación de existencia de un arrendamiento incluyen la evaluación de las condiciones si se transmite el derecho a controlar el uso del activo por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación, es decir, se evalúa la existencia de un activo identificado; el derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo a lo largo del periodo de utilización; el derecho a dirigir como y para qué propósito se usa el activo a lo largo del periodo de utilización; derecho a operar el activo a lo largo de uso del periodo sin que existan cambios en las instrucciones de operación.

- **La recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos.**

El impuesto diferido activo ha sido generado por las diferencias temporarias, que generan consecuencias fiscales futuras en la situación financiera de la empresa. Estas diferencias se encuentran representadas fundamentalmente en activos fiscales que superan los activos bajo NIIF adoptadas en Colombia, y en los pasivos fiscales, inferiores a los pasivos bajo NIIF adoptadas en Colombia, como es el caso de los componentes del pasivo pensional, costo amortizado de los bonos, arrendamiento financiero y otras provisiones diversas y para contingencias.

El impuesto diferido activo de la Empresa se recupera en la renta líquida gravada sobre el impuesto sobre la renta corriente generado en la medida que sea probable su recuperación, es decir, que sea probable que en el futuro haya beneficio fiscal contra el que se pueda utilizar.

- **Determinación del deterioro de cartera**

Para el cálculo de la pérdida crediticia esperada se le asigna a cada obligación una probabilidad individual de no pago que se calcula a partir de un modelo de probabilidad que involucra variables sociodemográficas, del producto y de comportamiento.

El modelo se aplicará con base en la tabla de puntajes (Scorecard) desarrollada teniendo en cuenta la información de la empresa. Se definen los modelos de acuerdo con la información disponible y las características de los grupos poblacionales para cada uno. Si bien la metodología se aplica a todas las cuentas con saldo, se debe tener en consideración algunas exclusiones como: cuentas castigadas; autoconsumos; contribuciones; alumbrado público y en general cobros de terceros. Para su cálculo, previamente se define el momento a partir del cual se considera que una obligación se incumplió y no se recuperará.

Para calcular la pérdida crediticia de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar (excepto las cuentas por cobrar entre partes relacionadas) se utiliza la siguiente fórmula:

$PE = SE \times PI \times PDI$, donde:

Donde, Saldo Expuesto del Activo (SE): corresponde al saldo de capital, saldo de intereses, y otros cargos vigentes de las obligaciones. Probabilidad de Incumplimiento (PI): corresponde al resultado de un modelo estadístico que proporciona la probabilidad de que cada cuenta incurra en incumplimiento en los siguientes doce meses. Esta probabilidad individual se ubica dentro de un rango encontrado para atenuar las fluctuaciones en el valor de la provisión general de un mes al siguiente y estabilizar su comportamiento, lo que resulta en un PI estándar por rango.

Pérdida dado el incumplimiento (PDI): se define como el deterioro económico en que incurriría la entidad en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento. Es un porcentaje obtenido producto del análisis histórico de los saldos en incumplimiento y su respectivo recaudo mensual, que se aplica a la población según su comportamiento de pago.

- **Estimación de ingresos**

La Empresa reconoce los ingresos originados por la venta de bienes y la prestación de servicios en la medida en que se satisfagan las obligaciones de desempeño por parte de la empresa, independientemente de la fecha en que se elabora la correspondiente factura, para realizar esta estimación se toma la información de los contratos o acuerdos con los clientes y así se establece el valor a reconocer en el ingreso.

Cuando se presenta incertidumbre sobre el momento en el cual se debe reconocer el ingreso, la empresa reconoce los ingresos en el momento en que se cumple la obligación de desempeño, para aquellas obligaciones de desempeño que se satisfacen a lo largo del tiempo es común utilizar el método del recurso calculado como los costos ejecutados comparados con los costos estimados.

Para otros conceptos diferentes a la prestación de servicios públicos domiciliarios, la empresa estima y reconoce el valor de los ingresos por ventas de bienes o prestación de servicios con base en los términos o condiciones de tasa de interés, plazo, entre otros, de cada contrato que origina la venta.

En el mes posterior al registro de los ingresos estimados, su valor se ajusta por la diferencia entre el valor de los ingresos reales ya conocidos contra los ingresos estimados.

Riesgos e incertidumbre que surge por el cambio climático

Dado que la mayor participación en el mercado energético que tiene EPM en Colombia, es a partir de generación hidráulica que puede verse afectada por los cambios climáticos, actualmente en el esquema financiero empresarial tenemos una cobertura de riesgo denominada “Derivado Climático” cuyo objetivo es contar con la cobertura de amparo del riesgo en ingresos por la ocurrencia de eventos climáticos extremos que afectan la pluviosidad y por ende los compromisos contractuales de generación de energía. Así mismo sirve para el amparo en la exposición al riesgo por compra en bolsa de energía en dichos períodos, la cual en consecuencia también aumenta.

Es importante destacar que, bajo esta cobertura, todo el impacto que podría recibir la empresa por la no generación e incumplimiento en compromisos contractuales es transferido al mercado reasegurador.

Nota 4. Transacciones significativas llevadas a cabo y otros aspectos relevantes ocurridos durante el periodo

Al 31 de diciembre de 2025, las transacciones significativas y otros aspectos relevantes ocurridos durante el periodo, diferentes a los del giro normal de los negocios de EPM, y que están directamente relacionados con la EAS016 - Entidad Adaptada de Salud, son:

- Negocio en marcha:

EPM está comprometida en garantizar la continuidad y la prestación del servicio, así como, en la mitigación de los impactos que la crisis genera sobre sus finanzas para lo cual viene implementando medidas que se resumen en: Revisar el plan de inversiones no obligatorias y priorizar costos y gastos, sin poner en riesgo la operación y posponer erogaciones que no generen ingreso en el corto plazo.

Nota 5. Deudores y otras cuentas por cobrar

El detalle de los deudores y otras cuentas por cobrar al periodo sobre el que se informa es el siguiente:

Deudores	2025	2024
Corriente		
Administración del sistema de seguridad social en salud	4,343,529,685	27,009,113,794
Cuota moderadora régimen contributivo	130,607,902	942,734,473
Copagos régimen contributivo	57,390,674	188,407,022
Recobro de enfermedades alto costo	2,179,431,266	3,187,589,497
Cuentas por cobrar No PBS radicadas	802,901,552	802,901,552
Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	1,173,198,291	21,887,481,250
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	(947,132,383)	(1,472,597,028)
Otras cuentas por cobrar	(947,132,383)	(1,472,597,028)
Total corriente	3,396,397,302	25,536,516,766

- Cifras en pesos colombianos -

La cartera total presentó una disminución de \$22,140,119,464 equivalente a un 86,70%, principalmente por el siguiente ítem:

La cuenta otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud presentó una disminución de \$20,714,282,959 que obedece principalmente al registro de las cuentas de cierre de la unidad de negocio dentro del segmento Salud.

Nota 6. Otros activos financieros

El detalle de otros activos financieros al final del periodo es:

Otros activos financieros	2025	2024
No corriente		
Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo		
Títulos de renta fija	49,662,623,476	21,490,963,997
Total activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo	49,662,623,476	21,490,963,997
Total otros activos no corriente	49,662,623,476	21,490,963,997

-Cifras en pesos colombianos-

En este rubro se presentó un incremento de \$28,171,659,479. Las inversiones son de uso exclusivo del Fondo de Garantías y de la Reserva Técnica para EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud. Su aplicación es para el pago de las enfermedades de alto costo y catastróficas, medicamentos asociados a dichas enfermedades y para cubrir el pago de los proveedores en el faltante de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Nota 7. Otros activos

El detalle de otros activos al final de los periodos que se informa es el siguiente:

Otros activos	2025	2024
Corriente		
Otros anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	140,078,924	71,367,973
Total otros activos corriente	140,078,924	71,367,973
Total otros activos	140,078,924	71,367,973

-Cifras en pesos colombianos-

Corresponde a autorretención por concepto de rendimientos financieros relacionados con el portafolio de inversiones.

Nota 8. Efectivo y equivalentes de efectivo

La composición del efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo es la siguiente:

Efectivo y equivalentes al efectivo	2025	2024
Efectivo en caja y bancos		
Bancolombia 00110430744 - Cuenta propia	9,269,740,152	2,211,480,576
Bancolombia 00185752496- Cuenta maestra de pagos - Pagadora	1,696,945,636	506,790,993
Bancolombia 24500008777- Cuenta de recaudo de cuotas moderadoras y copagos	646,099,077	9,916,007
Total efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera	11,612,784,865	2,728,187,576

-Cifras en pesos colombianos-

Este rubro está compuesto por una cuenta maestra de pagos, desde donde se realizan los pagos a los prestadores con los recursos del sistema girados por la ADRES, otra cuenta bancaria de recaudo de cuentas moderadoras y copagos y otra cuenta bancaria denominada como propia donde epm realiza los traslados de recursos requeridos para el funcionamiento de la EAS.

Nota 9. Patrimonio

Patrimonio	2025	2024
Capital fiscal	188,277,010,400	159,452,010,400
Resultado neto del ejercicio	(18,422,001,893)	(15,127,492,084)
Total resultados acumulados antes del resultado neto del ejercicio	(136,719,882,130)	(121,592,390,046)
Total resultados acumulados	(155,141,884,023)	(136,719,882,130)
Total patrimonio	33,135,126,377	22,732,128,270

-Cifras en pesos colombianos-

Empresas públicas de Medellín realizó capitalizaciones a la EAS016 - Entidad Adaptada de Salud EAS durante la vigencia 2025 por valor de \$28,825,000,000.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 255 del 06 octubre de 2008, emanado de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín, por el cual se proveen recursos para el Fondo de Garantías para la Entidad Adaptada de Salud EAS; se consideró “Que Empresas Públicas de Medellín, deberá proveer los recursos necesarios para que la Entidad Adaptada de Salud EAS pueda atender sus obligaciones y mantener su patrimonio mínimo requerido.”.

Nota 10. Acreedores y otras cuentas por pagar

Los acreedores y otras cuentas por pagar se miden al costo amortizado y están compuestos por:

Acreedores y otras cuentas por pagar	2025	2024
Corriente		
Incapacidades	246,157,144	-
Por evento y otras modalidades	1,186,930,369	
Cargo a presupuesto máximo	2,625,150	129,877,709
Sin cargo a presupuesto máximo	23,588,354	-
Otras obligaciones por la administración de la seguridad social en salud	2,766,256,540	7,760,033,903
Otros avances y anticipos	261,615,085	1,719,276
Total acreedores y otras cuentas por pagar corriente	4,487,172,643	7,891,630,888
Total acreedores y otras cuentas por pagar	4,487,172,643	7,891,630,888

-Cifras en pesos colombianos-

Corresponde a las cuentas por pagar a los prestadores debido al giro normal de la operación.

Nota 11. Impuestos, contribuciones y tasas por pagar

El detalle de los impuestos, contribuciones y tasas por pagar es el siguiente:

Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	2025	2024
Corriente		
Retención en la fuente	162,683,134	162,847,770
Otros impuestos departamentales	102,469,578	104,461,199
Total Impuestos, contribuciones y tasas por pagar corriente	265,152,712	267,308,969
Total Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	265,152,712	267,308,969

-Cifras en pesos colombianos-

En este rubro se encuentra lo correspondiente a la estampilla Universidad de Antioquia y las retenciones en la fuente por los diferentes conceptos.

Nota 12. Provisiones, activos y pasivos contingentes

El detalle de las provisiones es el siguiente:

Provisiones	2025	2024
Corriente		
Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados, financiados con la UPC	19,691,895,416	14,786,135,643
Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocidos, financiados con la UPC	2,859,297,550	1,215,292,048
Reserva técnica por incapacidades por enfermedad general conocidas no liquidadas	4,373,239,869	2,934,540,494
Total Impuestos, contribuciones y tasas por pagar corriente	26,924,432,835	18,935,968,185
Total Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	26,924,432,835	18,935,968,185

-Cifras en pesos colombianos-

Su incremento correspondiente al 42,19% con relación a la vigencia 2024, es derivado del cálculo mensual realizado aplicando la metodología aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud. Debido a que la mayor variación se presenta en la reserva por servicios de salud ocurridos no conocidos.

Nota 13. Ingresos por actividades ordinarias

El detalle de los ingresos es el siguiente:

Ingresos por actividades ordinarias	2025	2024
Venta de servicios		
Administración de la seguridad social en salud	55,441,157,927	49,849,206,282
Unidad de pago por capitación del régimen contributivo	26,911,962,760	26,367,216,918
Unidad de pago por capitación adicional del régimen contributivo	363,210,264	339,789,053
Cuota moderadora régimen contributivo	3,537,484,246	3,360,332,902
Copagos régimen contributivo	143,842,488	802,432,084
Incapacidades	1,070,442,458	1,101,272,681
Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo	7,028,744,707	1,408,664,409
Programas de promoción y prevención	207,632,434	235,814,741
Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC	503,407,500	1,102,453,097
Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud	15,674,431,070	15,131,230,397
Total administración de la seguridad social en salud	55,441,157,927	49,849,206,282

-Cifras en pesos colombianos-

La variación en este rubro es de \$5,620,080,298 correspondiente al 11,22% con relación a la vigencia anterior, representados principalmente en ajuste siniestralidad cuenta de alto costo.

Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo: Se registran los recursos transferidos por la Cuenta de Alto Costo, entidad del sistema de salud que gestiona y proporciona datos e información comparable para acelerar las

mejoras en la atención de las personas con enfermedades de alto costo, evaluar el desempeño de las entidades y compensar las desviaciones de concentración de estos riesgos en el aseguramiento, creada mediante el Decreto 2699 de 2007 que obliga a las EPS de ambos regímenes y demás EOC (Entidades Obligadas a Compensar) a asociarse para abordar el Alto Costo y opera como un Fondo autogestionado que contribuye a estabilizar el sistema de salud, garantizando la operación real de la solidaridad y desestimulando la selección y discriminación de la población mediante un ajuste de riesgo de la prima básica en función de los casos de alto costo.

La EAS, se encuentra asociada a la Cuenta de Alto Costo, por ende, realiza la presentación de los reportes correspondientes a la atención de los pacientes con patologías de alto costo, con las especificaciones solicitadas y basados en las Resoluciones 0248 de 2014, 1912 de 2015, 0975 de 2016, 185 de 2017, 3339 de 2019 y 1620 de 2020, expedidas por el Ministerio de Protección Social, que disponen sobre el Mecanismo de Redistribución por cada una de las enfermedades de alto costo, como VIH, Cáncer, Hemofilia y Enfermedad Renal Crónica.

Los recursos girados por la Cuenta de Alto Costo son el resultado de la aplicación del mecanismo de redistribución aplicado a la información presentada por la EAS y las demás entidades sobre la atención de los usuarios afiliados con enfermedad de alto costo. Como ejemplo, se analizan variables como la cantidad de usuarios que tiene afiliados la EAS por cada una de las enfermedades de alto costo.

Nota 14. Otros ingresos

El detalle de los ingresos es el siguiente:

Otros ingresos	2025	2024
Recuperaciones	2,129,542	127,349,163
Servicios y tecnologías en salud	109,636,991	-
Otros ingresos ordinarios	326,672,926	-
Reversión pérdida por deterioro cuentas por cobrar	207,711,369	377,578,181
Total otros ingresos	646,150,827	504,927,344

-Cifras en pesos colombianos-

El incremento de \$141,223,483 equivalente al 27,97% obedece principalmente a otros ingresos ordinarios correspondientes a la indexación de sentencias y demandas.

Nota 15. Gastos administración de la seguridad social en salud

El detalle de los gastos asociados a la administración de la seguridad social en salud es el siguiente:

Gastos de administración de la seguridad social en salud	2025	2024
Gastos Generales		
Impuestos, contribuciones y tasas	146,165,211	162,595,047
Deterioro prestación de servicios	207,582,648	356,144,148
Promoción y prevención - Contributivo	113,774,593	121,167,423
Otros gastos por la administración de la seguridad social en salud	66,985,655,873	66,086,755,268
Sistema de garantía y calidad - Contributivo	2,175,700	0
Provisión servicios y tecnologías en salud	8,325,761,001	2,117,442,343
Total gastos generales	75,781,115,026	68,844,104,229
Total	75,781,115,026	68,844,104,229

-Cifras en pesos colombianos-

El incremento de \$6,937,010,797 correspondiente al 10,08% se debe principalmente a una variación en la provisión de reservas técnicas.

Nota 16. Ingresos y gastos financieros

El detalle de ingresos y gastos financieros es el siguiente:

Ingresos financieros	2025	2024
Ingreso por interés:		
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	702,102,026	406,515,364
Utilidad por valoración de instrumentos financieros a valor razonable	658,203,647	1,728,413,165
Total ingresos financieros	1,360,305,673	2,134,928,529

-Cifras en pesos colombianos-

La variación de \$774,622,856 equivalente al 36,28% se debe a la composición del portafolio de inversiones el cual está directamente relacionado con la utilidad generada por valoración de instrumentos financieros a valor razonable.

Gastos financieros	2025	2024
Otros gastos financieros:		
Otros gastos financieros	88,501,295	611,437
Total gastos financieros	88,501,295	611,437

-Cifras en pesos colombianos-

En este rubro se encuentran los valores correspondientes a comisiones asociadas a los movimientos bancarios e indexación.

Nota 17. Información a revelar sobre partes relacionadas

EPM es una entidad descentralizada del orden municipal, cuyo único propietario es el Municipio de Medellín. El capital con el que se constituyó y funciona, al igual que su patrimonio, es de naturaleza pública. El alcalde de Medellín preside la Junta Directiva de EPM.

Se consideran partes relacionadas de EPM las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, incluyendo las subsidiarias de las asociadas y negocios conjuntos, el personal clave de la gerencia, así como las entidades sobre las que el personal clave de la gerencia puede ejercer control o control conjunto y los planes de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados.

A continuación, se presenta el valor total de las transacciones realizadas por la empresa con sus partes relacionadas durante el periodo correspondiente:

Transacciones y saldos con partes relacionadas	Ingresos	Costos/ Gastos	Valores por cobrar	Valores por pagar
Asociadas del Grupo EPM:				
31 de diciembre de 2025	3,427,334,549		566,539,427	
31 de diciembre de 2024	5,033,173,884		593,886,339	
Otras partes relacionadas:				
31 de diciembre de 2025		5,445,832		0
31 de diciembre de 2024		7,657,200		636,300

-Cifras en pesos colombianos-

Las transacciones entre EPM y sus partes relacionadas, se realizan en condiciones equivalentes a las que existen en transacciones entre partes independientes, en cuanto a su objeto y condiciones.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

Después de la fecha de presentación de los estados financieros separados y antes de la fecha de autorización de su publicación no se presentaron hechos relevantes que impliquen ajustes a las cifras referentes a EPM - EAS016 - Entidad Adaptada de Salud.

